



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

### **FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

**Artículo 1.** Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Expedición de Documentos.

### **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.** Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.
2. La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedida sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.

### **SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 3.** Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

### **DEVENGO**

**Artículo 4.** La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

### **BASE IMPONIBLE Y TARIFAS**

**Artículo 5.** Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

### **Artículo 6**

Epígrafe 1: Certificaciones, compulsas e informes:



Gestión Documental: Exp: 6670/2023



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

A1. Por la presentación en Oficinas Municipales de una copia simple, no autorizada de un documento público para la compulsión con el referido documento.	EXENTO
D.N.I., Pasaporte, Título de Familia Numerosa, Libro de Familia y similares Por cada folio a compulsar	0,26 €
1. Por la exposición de anuncios en el tablón de anuncios municipal. Al mes	11,02 €
2. Por la realización de copias A4 (Digital y papel en blanco y negro) Por cada unidad Por la realización de copias A4 color en papel. Por cada unidad	0,16 € 1,87 €
3. Por la realización de copias A3 (Digital y papel en blanco y negro) Por cada unidad Por la realización de copias A3 color en papel. Por cada unidad	0,30 € 3,75 €
4. Por la realización de copias digital de planos (A0, A1 y A2). Por cada unidad	3,00 €
5. Por el bastanteo de poderes	22,05 €
6. Por liquidaciones provisionales de tributos municipales	9,37 €
7. Por la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos (por cada inscripción)	32,19 €
8. Por certificaciones o informes policiales solicitados por terceros	32,19 €
9. Informes Técnicos y Urbanísticos Simples Complejos Sobre contenido concreto de especial complejidad y dedicación.	40,00 € 90,00 € 1.000,00 €
10. Fichas urbanísticas Nivel I: Simples Nivel II: Complejas	40,00 € 90,00 €
11. Certificados de viabilidad urbanística: Simples Sobre contenido concreto de especial complejidad y dedicación.	90,00 € 1.000,00 €
12. Certificados e informes en materia económica.	15,00 €
13. Otros Certificados o informes	15,00 €
14. Certificaciones o informes para reagrupación familiar	75,00 €
15. Por la expedición de licencias de armas	40,00 €

Epígrafe 2: Otros expedientes o documentos no expresamente Tarifados	15,00 €
--	---------

CONCURSO Y / U OPOSICIONES:

Personal Laboral/Funcionario Grupo A	29,78 €
Personal Laboral/Funcionario Grupo B	22,58 €
Personal Laboral/Funcionario Grupo C	15,42 €
Personal Laboral/Funcionario Grupo D	11,02 €
Personal Laboral/Funcionario Grupo E	8,81 €

En los casos en los que el coste por la publicación en los Boletines Oficiales sea superior al ingreso por tasas podrá establecerse la gratuidad de los procesos selectivos.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 7.**

1. El funcionario encargado de la expedición del documento cuidará de que se haya satisfecho la tasa correspondiente.
2. Las cuotas se satisfarán mediante el abono a la presentación de los documentos que inicien el expediente o en el momento del conocimiento de su importe, expidiendo la oportuna carta de pago.

## **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

**Artículo 8.** No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo las expresamente establecidas en una norma con rango de ley.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 9.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

